71

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 312-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 14 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 002-2026-LAAU/DE&P-MPC, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N° 635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N° 4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 12 de agosto de 2026; el Memorándum N° 577-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 016-2026-MPC-T/OSL/IO-JOCA, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 1390-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 648-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe N° 4401-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 13 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 321-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el cual preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en el marco de sus competencias exclusivas o compartidas, ejercen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo la infraestructura urbana o rural básica y la vialidad (numerales 1.7 y 1.8), por lo que corresponde a esta entidad asumir acciones vinculadas a la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y, finalmente, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece en su artículo 5°, numeral 11, literal b), que no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1252, establece lo siguiente: "3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento".

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la información generada por los órganos

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL
N° REG. 0755
RECIBIDO
17 AGO. 2026
FOLIO: 71
HORA: 8:57
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
RECEPCIONADO
18 AGO. 2026
HORA: 9:15 a
N° REGISTRO: 2822
N° FOLIOS:
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene carácter de declaración jurada, encontrándose sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°, numeral 17.1 literales j) y k), de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito, así como para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial bajo su administración; en tal marco competencial, corresponde a esta entidad adoptar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento rutinario de los caminos vecinales a su cargo.

Que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, el expediente técnico constituye un conjunto de documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de una intervención, comprendiendo, entre otros, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos, presupuesto y cronogramas.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de infraestructura pública y a la prestación de servicios básicos, en el marco de sus competencias funcionales y previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 002-2026-LAAU/DE&P-MPC, de fecha 11 de agosto de 2026, el Proyectista de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, Ing. Luis Anthony Auccapuma Ugarte, remite al Jefe de la División de Estudios y Proyectos, la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para su revisión y aprobación, precisando que ha sido elaborado en cumplimiento de las actividades asignadas.

Que, con Informe N° 635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitando que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su evaluación y aprobación correspondiente para efectos de su ejecución.

Que, por medio del Informe N° 4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 12 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con atención del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para su evaluación y/o aprobación correspondiente.

Que, a través del Memorándum N° 577-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 12 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicita al Inspector de Obra, Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, realizar la revisión de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, por medio del Informe N° 016-2026-MPC-T-OSL/IO-JOCA, de fecha 12 de agosto de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el informe de aprobación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", elaborada por el proyectista de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, Ing. Luis Anthony Auccapuma Ugarte, señalando en sus conclusiones, entre otros aspectos, que dicha ficha técnica es declarado CONFORME.

Que, a través del Informe N° 1390-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 12 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, informa a la Gerencia Municipal que emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- *En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME TÉCNICO N.° 016-2026-MPC-T-OSL/IO-JOCA, emitido por el Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al Expediente Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos. (...).*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total de S/ 175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario, y con el siguiente desagregado.*

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	**%**	**TOTAL**
COSTO DIRECTO		**S/ 134,112.98**
GASTOS GENERALES	20.69%	S/ 27,751.00
GASTO DE SUPERVISIÓN	4.67%	S/ 6,257.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.13%	S/ 4,198.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.55%	S/ 3,414.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD		**S/ 175,733.98**

- *Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico de la actividad a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación y opinión del dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.*

Que, mediante Informe N° 0648-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 13 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", otorgando el visto bueno y conformidad correspondiente, en mérito a los informes previamente detallados; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para tal efecto precisa que dicha ficha técnica contempla un presupuesto total que asciende a S/175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles) y un plazo de ejecución de 01 mes (30 días calendario), cuya modalidad de ejecución es por administración directa, según el mismo desagregado detallado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N° 4401-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través de la Opinión Legal N° 321-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total de S/ 175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con el propósito de proseguir con la siguiente fase que corresponda y se cumpla con la respectiva finalidad de la actividad en referencia; recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en concordancia con el artículo 42° del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes, opiniones técnicas y documentos que obran en el expediente administrativo responden a la verdad de los hechos afirmados por sus emisores, así como a la verificación realizada por las áreas competentes de la Entidad.

Que, la ficha técnica de una actividad de mantenimiento constituye un documento técnico que contiene la información necesaria para su adecuada ejecución, comprendiendo, según corresponda, memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, análisis de costos, presupuesto, cronogramas y demás documentación técnica pertinente para la intervención; en concordancia con la práctica administrativa y los requerimientos técnicos aplicables, garantiza su correcta planificación y ejecución.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", ha sido elaborada por la División de Estudios y Proyectos y posteriormente evaluada, revisada y visada por las instancias competentes de la Entidad, tales como el Inspector de Obra, Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, las cuales emitieron opinión favorable respecto de su viabilidad técnica y procedencia, concluyendo con la conformidad técnica del expediente y recomendando su aprobación; contando además con la Opinión Legal N° 321-2026-AJ-MPCT/DCP, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante la cual se concluye que resulta legalmente procedente aprobar la referida ficha técnica mediante acto resolutivo, documentos que sirven como sustento técnico y legal suficiente para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese contexto, corresponde precisar que la elaboración, evaluación y revisión técnica del contenido de la ficha técnica han sido realizadas por los órganos y profesionales competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, correspondiendo a estos la responsabilidad por la veracidad, exactitud, consistencia y sustento técnico de la información contenida en la misma, tales como metrados, costos, presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas, plazos de ejecución y demás aspectos propios de su especialidad, así como por el contenido de las opiniones técnicas emitidas en el presente procedimiento. En tal sentido, corresponde a la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus funciones y de las facultades que le han sido delegadas, emitir el presente acto resolutivo sobre la base de los informes, opiniones técnicas y legales y demás documentación que obra en el expediente administrativo, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios, servidores y profesionales que hubieran intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y tramitación de la ficha técnica, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario** y un presupuesto total de **S/ 175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles)**, cuya ejecución ha sido prevista bajo la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:*

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	**%**	**TOTAL**
COSTO DIRECTO		**S/ 134,112.98**
GASTOS GENERALES	20.69%	S/ 27,751.00
GASTO DE SUPERVISIÓN	4.67%	S/ 6,257.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.13%	S/ 4,198.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.55%	S/ 3,414.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD		**S/ 175,733.98**

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** que se continúe con los trámites correspondientes para la ejecución de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", previa disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y demás requisitos que correspondan conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.*

***ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones, coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de dichas dependencias, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su conocimiento y fines de ley.*

***ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS – TAMBOBAMBA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OPINION LEGAL N° 321-2026-AJ-MPCT/DCP

A : ARQ. RONAL VIDAL MANSILLA
Gerente Municipal.

DE : Abg. Dimas Castro Pareja
Asesor Jurídico.

ASUNTO : APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA.

PROYECTO : "MANTENIMIENTO VIAL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVICNCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

REFERENCIA : INFORME N°002-2026-LAAU/DE&P-MPCT
INFORME N°635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T
INFORME N°4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH
MEMORANDUM N° 577-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC
INFORME N° 016-2026-MPC-T/OSL/IO-JOCA
INFORME N° 1390-2026-MPC-T/GM-OSL/ VRHC
INFORME N° 0648-2026-JCQV-DE%P/GIDUR/MPC-T
INFORME N° 4401-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH

FECHA : Tambobamba, 14 de agosto del 2026.

Abg. Dimas Castro Pareja
ASESOR JURIDICO

Me dirijo a usted, dando cumplimento al proveído emito la presente OPINIÓN LEGAL para su consideración y fines:

I.- OBJETO:

La presente OPINIÓN LEGAL tiene por objeto emitir pronunciamiento respecto a la aprobación de la ficha técnica denominado "MANTENIMIENTO VIAL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVICNCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en este entender se emite opinión legal en los siguientes términos:

II.- ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 11 de agosto del 2026, mediante INFORME N°002-2026-LAAU/DE&P-MPCT, el Ing. Luis Anthony Auccapuma Ugarte, proyectista en la división de estudios y proyectos, remite ficha técnica para revisión y aprobación de la actividad en mencion.

2.2. Con fecha 11 de agosto del 2026, mediante INFORME N°635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, jefe de estudios y proyectos MPCT, solicita evaluación y aprobación de Ficha Tecnica para actividad.

2.3. Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante INFORME N°4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, el Ing. William Jorge Nahue Choque, gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita evaluación de ficha técnica para actividad.

2.4. Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante MEMORANDUM N° 577-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, el Ing. Victor Raul Huamanñahui Cruz, jefe de supervisión y liquidaciones, solicita revision a la ficha técnica de actividad.

2.5. Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante INFORME N° 016-2026-MPC-T/OSL/IO-JOCA, el Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, inspector de obra, remite aprobacion de la ficha técnica de la actividad de: "MANTENIMIENTO VIAL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVICNCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"".

2.6. Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante INFORME N° 1390-2026-MPC-T/GM-OSL/ VRHC, el Ing. Victor Raul Huamanñahui Cruz, jefe de supervisión y liquidaciones, remite opinión favorable y refiere en sus conclusiones:

En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME TECNICO N°016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA, emitido por el Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, inspector de obra, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos. Precisar que la presente recomendación se formula en el marco de las competencias de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y se sustenta en la revisión técnico-administrativa de la documentación presentada, sin sustituir las responsabilidades técnicas, administrativas y funcionales que corresponden a la Inspección de Obra y la Unidad Ejecutora, conforme a la normativa vigente.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO al expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un costo total del proyecto de S/.175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, y con el siguiente desagregado.

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
DESCRIPCION	**%**	**TOTAL**
COSTO DIRECTO		S/ 134,112.98
GASTOS GENERALES	20.69%	S/ 27,751.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.67%	S/ 6,257.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.13%	S/ 4,198.50
GASTOS DE LIQUIDACION	2.55%	S/ 3,414.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/ 175,733.98**

2.7. Con INFORME N° 0648-2026-JCQV-DE%P/GIDUR/MPC-T, de fecha 13 de agosto del 2026, el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, Jefe de Estudios y Proyectos MPCT (e), remite ficha técnica con visto bueno y conformidad, por lo que solicita la aprobación de la ficha técnica mediante acto resolutivo. Según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		**S/ 134,112.98**
GASTOS GENERALES	17.34%	S/ 27,751.00
GASTOS DE SUPERVISION	6.22%	S/ 6,257.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1.47%	S/ 4,198.50
GASTOS DE LIQUIDACION	1.35%	S/ 3,414.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO		**S/ 175,733.98**

Plazo de ejecución 01 mes (30 dias calendarios), el presupuesto total de la ficha técnica asciende a S/ 175,733.98 (Ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles). Cuya modalidad de ejecución es por Administración directa.

2.8. Con INFORME N° 4401-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 13 de agosto del 2026, el Ing. William Jorge Ñahue Choque, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la ficha técnica para aprobación mediante acto resolutivo.

III.- BASE LEGAL.

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 140-2026-EF, que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV.- ANALISIS

4.1. La Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

4.2. La Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, respecto del control, establece lo siguiente: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica

Abg. Dimas Castro Pareja
ASESOR JURIDICO

la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

4.3. El Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N°27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del Pals, mediante Decreto Supremo N°140-2026-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.4. El numeral 40,3 del Articulo 40 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, se establece: 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. "Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil"(...).

4.5. El numeral 32.2 del artículo 32 de la mencionada Directiva N 001-2019-EF/63.01, establece: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión qu8e sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEl debe obtener la clasificación certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". En su numeral 32.3 señala: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEl remite Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicha documento con la concepción técnica y el Dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". En el numeral 32.4 señala: "La aprobación del expediente técnico documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

4.6. El artículo 16° del Decreto Supremo N. 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N. 179-2020-EF 231-2022-EF y N. 074-2023-EF precise: 16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con el registro de la idea de inversión, previo

a la elaboración del documento técnico respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 16.2 En esta fase se registra el inicio y la culminación de la elaboración del documento técnico del proyecto de inversión en los aplicativos informáticos del SNPMGI, así como el registro del inicio y culminación de la identificación en el caso de las IOARR. 16.3 La información técnica y económica contenida en el documento técnico del proyecto de inversión tiene carácter de Declaración Jurada, la cual permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, con la verificación de su pertinencia, dimensionamiento, rentabilidad social, disponibilidad financiera para su ejecución y sostenibilidad, en función de lo cual, la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación. 16.4 La información contenida en los documentos técnicos está vinculada al nivel de complejidad del proyecto de inversión. En ese sentido, los documentos técnicos aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir, como mínimo, los contenidos establecidos en los documentos metodológicos para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión aprobados por la DGPMI.

4.7. El sub numeral 6.4, de la 6 DISPOSICIONES GENERALES de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", establece, El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características y especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (Infraestructura, equipamiento, entre otras t) establecidas por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades b) Diseños de ingeniería planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra, c) Especificaciones técnicas por cada partida presupuesto d)Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de la obra e) Memorias de cálculo y planilla de metrados f) Análisis de precios unitarios con cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales., g) Presupuesto de obra que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables.(...).

4.8. Asimismo, en cumplimiento de la citada Directiva y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se ha verificado que la Ficha Técnica cuenta con el sustento técnico necesario, habiendo sido evaluada y visada por las unidades orgánicas competentes (GIDUR y Oficina de Supervisión y Liquidaciones). Estas áreas, en el ejercicio de su autonomía técnica y funcional, han validado que la concepción técnica y el dimensionamiento de la Ficha Técnica cumplen con los requisitos de contenido mínimo exigidos para garantizar la transitabilidad y sostenibilidad de la

actividad, constituyendo el sustento suficiente para la emisión del acto resolutivo de aprobación.

4.9. En base a las normas citadas precedentemente resulta necesario delimitar sobre el extremo de la ficha técnica de que debe pronunciarse la asesoría jurídica, teniendo en consideración que las fichas técnicas son estudios de pre inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no, es decir es un estudio especializado que lo realizan los profesionales competentes, por tanto la asesoría jurídica no es competente para evaluar los aspectos técnicos y los contenidos de una ficha técnica, en este sentido solo se puede verificar aspectos externos como el cumplimiento de su procedimiento para la emisión del acto resolutivo.

4.10. De la revisión del expediente técnico se advierte que ha sido evaluado, y revisado mediante INFORME N°1390-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, del Ing. Victor Raul Huamanñahui Cruz, jefe de la oficina de Supervisión y liquidaciones, de la Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba, así mismo existen informes favorables sobre su viabilidad y solicitud de aprobación con acto resolutivo, por consiguiente, contando con la opinión favorable de los profesionales quienes han evaluado y revisado los contenidos mínimos, y teniendo en consideración que el objetivo es el mantenimiento, vial de acceso tramos Inkapaccha – Matara, distrito de Tambobamba, provincia Cotabambas, región de Apurímac conforme al Decreto Supremo N° 140-2026-EF, que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente aprobando la ficha técnica.

V. OPINION

En base a los fundamentos expuestos en la presente la Asesoría Jurídica es de OPINION SIGUIENTE:

SE PROCEDA con la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO VIAL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVICNCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un costo total del proyecto de S/.175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con el propósito de proseguir con la siguiente fase que corresponda y se cumpla con la finalidad de la actividad en referencia.

RECOMENDACIÓN.
Se emita el acto resolutivo

Abg. D[illegible]tro Pareja
ASESOR JURÍDICO

64

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N°4401-2026- MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH

AL : **ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA**
Gerente Municipal

C/A :**ABG. DIMAS CASTRO PAREJA**
Asesor jurídico

DE : **ING. WILLIAM JORGE ÑAHUE CHOQUE**
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : **REMITO FICHA TECNICA, PARA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**

REFERENCIA : a) INFORME N°648-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T.

FECHA : Tambobamba, 13 de agosto del 2026.

Mediante el presente me dirijo a Ud. con la finalidad de remitir el informe en referencia suscrita por el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, jefe de división de estudios y proyectos quien Remite **FICHA TECNICA** del proyecto denominado: **MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS -DEPARTAMENTO DE APURIMAC.** para aprobación mediante acto resolutivo. Bajo el sustento citado en el informe de referencia.

En virtud a lo expuesto, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, cumple en remitir el documento en referencia. Para su conocimiento y acciones pertinentes.

Se adjunta:

- INFORME N°648-2026- JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fin correspondiente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA
Ing. William Jorge Ñahue Choque
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAMBOBAMBA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Su atención
3 AGO 2026

WJÑCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS 4401

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME No. 0648 – 2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T

A : *ING. WILLIAM JORGE ÑAHUE CHOQUE.*
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MPC-T.

DE : ***ING. JULIO CESAR QUILCA VERGARA.***
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (e).

ASUNTO : *REMITO FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADO* ***"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"****. CON CONFORMIDAD* ***PARA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.***

REFERENCIA : ***INFORME N°01390-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC.***
INFORME N°016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA.

FECHA : *Tambobamba, 13 de agosto del 2026.*

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y a su vez remitirle el Ficha técnica de la actividad denominado ***"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"****. con la conformidad Y aprobación mediante;* ***INFORME N°01390-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC e INFORME N°016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA****. Por lo que se da visto bueno y conformidad en consecuencia se solicita la aprobación del expediente técnico de la actividad mediante acto resolutivo.*

Según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	***S/ 134,112.98***
GASTOS GENERALES	*S/ 27,751.00*
GASTOS DE SUPERVISION	*S/ 6,257.50*
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	*S/ 4,198.50*
GASTOS DE LIQUIDACION	*S/ 3,414.00*
TOTAL, DE PRESUPUESTO	***S/ 175,733.98***

Plazo de ejecución 01 mes (30 días calendarios), el presupuesto total de la ficha técnica asciende a ***S/ 175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 nuevos Soles).*** *Cuya modalidad de ejecución es por Administración directa.*

Sin otro particular y esperando que la presente tenga acogida favorable, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Julio C. Quilca Vergara
CIP 77503
JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (e)

RECIBIDO
0658
13 AGO. 2026
FOLIO: 63
HORA: 10:43
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS – TAMBOBAMBA

Oficina de Supervisión y Liquidaciones

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME Nº1390-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC.

15234

A : **ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA**
Gerente Municipal de la MPC-T

C/A : **ING.WILLIAM JORGE ÑAHUE CHOQUE**
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC-T.

De : **ING. VICTOR RAUL HUAMANÑAHUI CRUZ**
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPC-T.

ASUNTO : OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA ACTIVIDAD **"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC "**

REFERENCIA : INFORME TECNICO Nº016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA.

ACTIVIDAD : **"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**

Fecha : Tambobamba,12 de agosto del 2026

Mediante el presente documento, me dirijo a usted para comunicar, previo análisis técnico-normativo, **LA OPINIÓN FAVORABLE** respecto al INFORME TECNICO Nº016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA, emitido por el ingeniero Juan Orestes Chambilla Acoste, Inspector de obra, referido al expediente técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC",** a continuación, se detalla el sustento correspondiente.

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 11 de agosto del 2026, mediante INFORME Nº002-2026-LAAU/DESP-MPCT el Ing. Luis Anthony Auccapuma Ugarte, proyectista remite ficha técnica para revisión y aprobación "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACHA-MATARA EN LA LOCALIDAD, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".
- Con fecha 11 de agosto del 2026, mediante INFORME N.º0635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, jefe de estudios y proyectos MPCT(e), remite solicitud de evaluación y aprobación de ficha técnica para actividad "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACHA-MATARA EN LA LOCALIDAD, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".
- Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante INFORME Nº4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, el ing. William Jorge Ñahue Choque, gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural remite solicitud de evaluación y aprobación de ficha técnica para actividad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
Nº REG. 6625
RECIBIDO
13 AGO. 2026
FOLIO: 1 Folder
HORA: 8:20
FECHA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nº Reg. 909
RECEPCIÓN
Fecha: 13/08/26 Hora: 9:00
Folio: 1 Folder
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante MEMORANDUM Nº 577-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, el Ing. Victor Raul Huamanñahui Cruz, jefe de la oficina de supervisión y liquidaciones de la MPC-T, solicita revisión a la ficha técnica de actividad.
- Con fecha 12 de agosto del 2026, mediante INFORME TECNICO Nº016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA, el Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, Inspector de obra, emite conformidad del expediente técnico de la actividad "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

2. BASE LEGAL:

Normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administracion directa:

- Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL
- Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225)
- Resolución de contraloría N.º 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL.
- Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones).
- Directiva N.º 01-2026-GM-MPCT denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 067-2026-GM-MPCT de fecha 25 de febrero de 2026.

De acuerdo a la revisión y evaluación técnica respectiva se resalta lo siguiente:

3. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

3.1 ASPECTOS GENERALES

3.1.1	Nombre del PROYECTO	:	"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".
3.1.2	Costo Total	:	S/ 175,733.98
3.1.3	Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
3.1.4	Plazo de Ejecución del Proyecto	:	30 días calendarios
3.1.5	**Ubicación**		
	Departamento	:	Apurímac
	Provincia	:	Cotabambas
	Distrito	:	Tambobamba
	Sector	:	Inkapaccha-Matara
	Zona	:	

Rural	X
Urbana	
Rural-Urbana	

3.2	UNIDAD FORMULADORA	:	**Unidad Formuladora de la MPC-T**
3.2.1	SECTOR	:	Gobiernos Locales
3.2.2	PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de Cotabambas
3.2.3	RESPONSABLE	:	Ing.Luis Anthony Auccapuma Ugarte
3.2.4	CARGO	:	Proyectista
3.3	**OBJETIVOS**		
3.3.1	**OBJETIVO GENERAL**	:	"Garantizar la articulación a los pobladores beneficiarios para consolidar la dinámica social económica y cultural".

3.4 CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS.

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	NO APLICA
1	Resumen Ejecutivo	x		
2	Memoria Descriptiva General	X		
2.01	Memoria descriptiva por especialidades			
3	Estudios Básicos.	X		
3.01	Accesibilidad de servicios			
	Agua			
	Desagüe			
	Electricidad			
3.02	Topografía			
3.03	Mecánica de Suelos			
3.04	Estudio de Impacto Ambiental			
3.05	Geología			
3.06	Otros			
	Hidrología			
	Plan de Contingencia			
	CIRA			
4	Memoria de Cálculo de Especialidades	X		
4.01	Diseño Geométrico			
5	Especificaciones Técnicas Generales	X		
5.01	Especificaciones técnicas por cada partida del presupuesto	X		
6	Planilla de Metrados	X		
7	Presupuesto General de Obra (Anexo 1)	X		
7.01	Consolidado del Presupuesto	X		
7.02	Costo Directo	X		
7.03	Gastos Generales	X		
7.04	Gastos de Supervisión	X		
7.05	Gastos de Gestión del Proyecto			
7.06	Gastos de Expediente Técnico	X		

6. CONCLUSIONES

En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME TECNICO Nº016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA, emitido por el Ing. Juan Orestes Chambilla Acostupe, inspector de obra, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** respecto al expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC ", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos. Precisar que la presente recomendación se formula en el marco de las competencias de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y se sustenta en la revisión técnico-administrativa de la documentación presentada, sin sustituir las responsabilidades técnicas, administrativas y funcionales que corresponden a la Inspección de Obra y la Unidad Ejecutora, conforme a la normativa vigente.

7. RECOMENDACIONES.

Se recomienda, previa opinión legal, **la APROBACIÓN** mediante **ACTO RESOLUTIVO** al expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC ", con un costo total del proyecto de **S/.175,733.98 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 98/100 soles)** con un plazo de ejecución de **30 días calendarios,** y con el siguiente desagregado.

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
COSTO DIRECTO		134,112.98
GASTOS GENERALES	20.69%	27,751.00
GASTO DE SUPERVISIÓN	4.67%	6,257.50
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	3.13%	4,198.50
GASTO DE LIQUIDACION	2.55%	3,414.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/.175,733.98

Por lo expuesto, la **Oficina de Supervisión y Liquidaciones** solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico del proyecto a la **Gerencia De Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural,** a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación y opinión el dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.

Al presente documento se adjunta:

- INFORME TECNICO Nº016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA.(+01 folder manila).

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
Ing. Victor Raul Puma Rahui Cruz
CIP: 2
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

INFORME N°016-2026-MPCT-OSL/IO-JOCA

RECEPCIONADO
12 AGO. 2026
HORA: 11:50 pm
Nº REGISTRO: 2737
Nº FOLIOS: 1 Folder
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A : ING. VICTOR RAUL HUAMANÑAHUI CRUZ
Jefe de OSL de la MPC-T

DE : ING. JUAN ORESTES CHAMBILLA ACOSTUPE
Inspector de Obra

ASUNTO : APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA - MATARA EN LA LOCALIDAD, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

REFERENCIA : (a) MEMORANDUM N°0577-2026-MPCT/GM-OSL/VRHC
(b) INFORME N°4333-2026-MPC-T/GM-GIDIR/WJÑC
(c) INFORME N°635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T
(d) INFORME N°002-2026-LAAU/DE&P-MPC

FECHA : TAMBOBAMBA, 12 DE AGOSTO DEL 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de saludarlo cordialmente, y a su vez remitirle el informe técnico de evaluación de la Ficha Técnica: **"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA - MATARA EN LA LOCALIDAD, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, Remitido por el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, Jefe de Estudios y proyectos MPC-T, habiéndose arribado a las siguientes conclusiones:

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

1.1. *Nombre del Proyecto:*
"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA - MATARA EN LA LOCALIDAD, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Monto de Inversión : S/. 175,733.98

1.2. *Unidad gestora*
- Sector : Gobiernos Locales
- Pliego : Municipalidad Provincial de Cotabambas
- Unidad Ejecutora : Municipalidad Provincial de Cotabambas

1.3. *Ubicación*
- Sector : Inkapaccha-Matara
- Distrito : Cotabambas
- Provincia : Cotabambas
- Región : Apurímac

Juan Orestes Chambilla Acostupe
INSPECTOR DE OBRA
CIP. N° 168976

1.4. *Año presupuestal* : 2026

1.5. **Proyectistas y/o Responsables de la elaboración de la Ficha Técnica:**

: Ing. Luis A. Auccapuma Ugarte CIP 366754

1.6. *Modalidad de ejecución : Administración Directa*

1.7. *Fuente de financiamiento:*

018: Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones

1.8. *PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO*

COSTO DIRECTO	S/. 134,112.98
GASTOS GENERALES	S/. 27,751.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 6,257.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TEC.	S/. 4,198.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 3,414.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 175,733.98**

1.9. *De los plazos*

Plazo de Ejecución : 01 mes (30 días calendario)

1.10. *Marco Normativo*

- Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018.
- Manual de Carreteras Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos -2013.
- Manual para el diseño de caminos no pavimentados de bajo Volumen de tránsito (MDNPBVT).
- Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y gestión de inversiones.

1.11. **Objetivos del Proyecto según Ficha Técnica**

- ***Objetivos Generales del proyecto:***
  - ✓ *Garantizar la articulación a los pobladores beneficiarios para consolidar la dinámica social económica y cultural.*

1.12. **Metas del Proyecto según Expediente Técnico**

- ***Metas del Proyecto: Reposiscion de la plataforma de una via de 3,049.006 ml.***
  - ✓ *Trabajos preliminares.*
  - ✓ *Seguridad y Salud*
  - ✓ *Mantenimiento de la superficie de rodadura*
  - ✓ *Mitigación de impacto ambiental*

Juan Orestes Chambilla Acostupe
INSPECTOR DE OBRA
CIP N° 168976

II. *ANTECEDENTES*

En la fecha 11.08.26 el Ing. Luis A. Auccapuma Ugarte (Proyectista) solicita laRevision y conformidad de la ficha técnica de mantenimiento, mediante INFORME N°002-2026-LAAU/DE&P-MPC.

En fecha 11.08.26 el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara Jefe (e) de Estudios y proyectos de la MPCT solicita la revisión y aprobación de la ficha técnica de mantenimiento, a través del INFORME N°635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T.

En fecha 12.08.26 el Ing. William Jorge Ñahue Choque, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la ficha técnica para su revisión y aprobación, a través del INFORME N°4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH.

En fecha 12.08.26 en horas de la tarde, el Ing. Víctor Raúl Huamañahui Cruz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, solicita la revisión al expediente técnico de la actividad de mantenimiento, a través del MEMORANDUM N°577-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC.

III. *DEL CONTENIDO*

La Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPCT, establece que su contenido se ajustará a lo señalado en los contenidos mínimos (sin ser limitativo), a continuación, se detalla algunas observaciones no sustanciales producto de la evaluación del informe de la referencia:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA

OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

MEMORÁNDUM N°577–2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC

DE : **ING. VICTOR RAUL HUAMANÑAHUI CRUZ**
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPC-T (e)

A : **ING. JUAN ORESTES CHAMBILLA ACOSTUPE**
Inspector de obra

ASUNTO : **SOLICITO REVISIÓN A LA FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD**

REFERENCIA : INFORME N°4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH

FECHA : Tambobamba, 12 de agosto del 2026

Mediante el presente documento se solicita a Ud. Realizar la revisión a la ficha técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, revisión que deberá de ser presentada a esta oficina a la brevedad posible, conforme a la normativa vigente.

Se adjunta:

- INFORME N°4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH (01 archivador)

Sírvase Ud. Dar cumplimiento al presente documento, en el tiempo adecuado. Bajo responsabilidad.

Atentamente.

Ing. Victor Raul Huamanñahui Cruz
CIP: 214334
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

14/08/26

51

INFORME N°4333-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA GERENCIA MUNICIPAL
Reg. 15133
RECIBIDO
Folio: 3 F
Fecha: 3 AGO. 2026
Hora: 9:00
Firma

A : **ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA**
Gerente municipal

ATENCION : **ING.VICTOR RAUL HUAMANÑAHUI CRUZ**
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones

DE : **ING. WILLIAM JORGE ÑAHUE CHOQUE**
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : **REMITO SOLICITUD DE EVALUACION Y APROBACION DE FICHA TECNICA PARA ADTIVIDAD**

REFERENCIA : *a) INFORME N° 0635-2026-JCQVDE&P/GIDUR/MPC-T.*

FECHA : *Tambobamba, 12 de agosto del 2026.*

Mediante el presente me dirijo a Ud. con la finalidad de remitir el informe en referencia suscrita por el Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, jefe de división de estudios y proyectos quien remite ***SOLICITUD DE EVALUACION Y APROBACION DE FICHA TECNICA PARA ADTIVIDAD.*** *Del mantenimiento denominado:* ***MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA-MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS -DEPARTAMENTO DE APURIMAC.*** *Bajo el sustento citado en el informe de referencia.*

En virtud a lo expuesto, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, cumple en remitir el documento en referencia. Para su conocimiento y acciones pertinentes.
Se ad junta.

- *INFORME N° 0635-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T.*

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
Ing. William Jorge Ñahue Choque
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
RECEPCIONADO
12 AGO. 2026
HORA: 09:20
N° REGISTRO: 2726
N° FOLIOS: 51
OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES

MUNICIPAL
DO
supervision
su atencion
Fecha: 12 AGO. 2026
WJÑCH

INFORME No. 635 – 2026-JCQV- DE&P/GIDUR/MPC-T

A	: *Ing. William Jorge Ñahue Choque.* ***GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL MPC-T***
Atención	: *Ing. Victor Raul Huamanñahui Cruz.* ***JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION MPCT***
DE	: *Ing. Julio Cesar Quilca Vergara.* ***JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MPCT***
ASUNTO	: *Se solicita evaluación y aprobación de Ficha Técnica para Actividad.*
Referencia	: *Informe Nº 002-2026-LAAU/ DE&P-MPCT;*
FECHA	: *Tambobamba, 11 de agosto del 2026.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
RECIBIDO
Nº REG. 6563
11 AGO. 2026
FOLIO: 50
6:00 pm
FIRMA:

Por el presente sobre la referencia y otros administrativos, y las atribuciones de la División de Estudios y proyectos de la MPC-T, se informa lo siguiente:

Se remite la Ficha Técnica para Actividad " ***MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA – MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO APURIMAC".***

SOLICITÁNDOSE: *Se remita a la Oficina de Supervisión y liquidación MPCT, para la EVALUACION y APROBACION, para los efectos de ejecución en las actividades de mantenimiento de infraestructura*

En virtud de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)...que indica:

g) La División de Elaboración de Expedientes Técnicos entrega a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Expediente Técnico en copia Física y Digital para su Evaluación Correspondiente.

SE ADJUNTA: *Archivador Ficha técnica para Actividad cuanto se informa para los fines consiguientes.*

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Julio G. Quilca Vergara
CIP I 77503
JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS TAMBOBAMBA

DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME Nº 002-2026-LAAU /DE&P-MPC

A : **ING. JULIO CESAR QUILCA VERGARA**
JEFE DE DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

DE : **ING. LUIS ANTHONY AUCCAPUMA UGARTE**
PROYECTISTA

ASUNTO : REMITO FICHA TÉCNICA PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN

PROYECTO : **"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA - MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**

FECHA : Tambobamba, 11 de agosto del 2026

Previo un cordial saludo, Mediante el presente me dirijo a Ud. para hacerle entrega de la Ficha Técnica correspondiente al proyecto denominado **"MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO INKAPACCHA - MATARA EN LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, la misma que ha sido elaborada en cumplimiento de las actividades asignadas.

En tal sentido, mediante el presente documento se presenta la Ficha Técnica para su respectiva revisión y aprobación, adjuntando la documentación técnica correspondiente para los fines administrativos y técnicos que correspondan.

ADJUNTA

- FICHA TECNICA.

Sin otro particular, es todo cuanto informo y solicito a su despacho para que siga los trámites correspondientes.

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Luis Anthony Auccapuma Ugarte
INGENIERO CIVIL
CIP 266754

C.C.: archivo
MPC-T-DE&P /LAAU